

Referencia	CONP/2019/211
Procedimiento	Previo de necesidades contractuales
Asunto	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO DE ALOJAMIENTO DE MENORES ¿MIRAFLORES¿, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MAYO DE 2020 Y EL 30 DE ABRIL DE 2021 (AMBOS INCLUSIVE)
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Interior
Referencia Externa	INT/CONP/2019/2

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

I.- Objeto y finalidad del servicio a realizar

El servicio a realizar tiene por objeto la vigilancia y protección del Centro de Alojamiento de Menores "Miraflores", en Noreña, a fin de garantizar las condiciones de seguridad e integridad del referido inmueble, de sus instalaciones y bienes, así como de toda persona que se encuentre en su interior, con especial mención a la población juvenil y personal educador, en las condiciones y con las características expresadas en este Pliego.

II.- Lugar de la prestación

La prestación se llevará a cabo en:

CENTRO	DIRECCIÓN
Centro de Alojamiento de Menores "Miraflores"	La Mariscala 14, Noreña

III.- Configuración del servicio

El servicio de vigilancia y seguridad se llevará a cabo en dicho centro durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 30 de abril de 2021 a través del siguiente dispositivo de seguridad:

C.A.M. MIRAFLORES

Tipo de servicio	Horario	Calendario
2 V.S. sin arma	00:00 a 24:00 h.	Todos los días

Estado	Original	Página	Página 1 de 6	<div></div> <div></div>
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015727414470541			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

IV.- Horas de servicio ordinario

La prestación del servicio supone un número total de **17.520 horas** de servicio.

V.- Precio de la unidad de ejecución

El precio de la unidad de ejecución es de **19,31 euros por hora de servicio, IVA no incluido.**

VI.- Bolsa de horas extras

La Bolsa de horas extras se hará efectiva siempre que sea necesaria la prestación de un servicio extraordinario, un refuerzo del servicio o la ampliación del mismo por causas objetivas valoradas por el responsable del contrato.

Para atender estas peticiones la empresa contratista deberá poner en conocimiento del responsable del contrato el número de teléfono y, en su caso fax, del centro de control, con lo que la comunicación efectiva deberá estar garantizada las 24 horas del día, 365 días al año.

Una vez comunicada la petición de refuerzo, ampliación o servicio extraordinario, la empresa dispone de un máximo de tres horas en situaciones normales, y de una hora en situaciones de emergencia, para llevar a efecto lo solicitado.

Para la realización de refuerzos y servicios extraordinarios no modificativos del contrato la empresa pondrá a disposición de la Administración una bolsa de **88 horas gratuitas.**

VII.- Condiciones técnicas de la prestación del servicioFunciones a realizar por el servicio de vigilancia

El servicio de protección y vigilancia del C.A.M. Miraflores se llevará a cabo mediante vigilantes de seguridad con la correspondiente habilitación profesional en vigor.

Las funciones a realizar por el personal de vigilancia serán las establecidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

Considerando las instalaciones a proteger, y en el marco de la citada legislación de seguridad privada, los y las vigilantes de seguridad desarrollarán las siguientes **funciones específicas:**

1. Custodia y protección del edificio a su cargo, con especial referencia a las zonas de alto riesgo y seguridad y, en general, al mobiliario, maquinaria, salas técnicas y demás instalaciones y locales del mismo.
2. Vigilancia de puertas y accesos al centro objeto de la vigilancia, colaborando especialmente en el control de las visitas.

Estado	Original	Página	Página 2 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015727414470541		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site

3. Custodia de llaves de acceso exterior al edificio, oficinas, despachos y demás estancias de tipo técnico, administrativo o de uso común que le confíe la Dirección del centro.
4. Vigilancia, protección, control e identificación, en su caso, de las personas que accedan al Centro y de la documentación recibida, así como la revisión de bultos, paquetes, maletas, etc., de toda persona que se considere oportuno realizar, incluido el personal laboral y funcionario que trabaje en el mismo. Todo ello de conformidad con las instrucciones que curse la Dirección del centro y/o que establezca el Reglamento Interno del mismo.
5. En su caso, conforme a las instrucciones de la Dirección del centro, custodia y responsabilidad de todo el material y documentación que entre o salga del Centro objeto de la vigilancia.
6. Gestión de los medios de protección y vigilancia electrónica de los que dicho centro esté dotado así como del sistema anti-incendios del edificio. En caso de alarma por fuego, el personal de seguridad se pondrá a disposición de la Dirección del centro y se integrará en los equipos de primera intervención, asumiendo las funciones y responsabilidades que le asigne el Plan de Autoprotección y Evacuación.
7. Supervisión de los cuadros e indicadores de suministros e instalaciones técnicas que puedan afectar a la seguridad del centro, al estado del edificio o al funcionamiento del mismo, trasladando al personal técnico la existencia de cualquier anomalía.
8. Pronta actuación ante cualquier emergencia, debiendo colaborar activamente con el Comité de Emergencias y Evacuación del Centro, cumpliendo sus indicaciones y los protocolos existentes o que se puedan dictar en caso de declaración de emergencia.
9. Velar por el orden y normal desarrollo de las actividades del Centro.
10. Velar por la seguridad del Centro e integridad física de las personas que se encuentren en el mismo, atendiendo con prontitud las solicitudes de auxilio por parte del personal funcionario y laboral que trabaja en el mismo.
11. Realizar funciones de apoyo, al personal propio del Centro o equipo técnico responsable, si el director del Centro lo considera necesario, en la vigilancia y seguridad interior del Centro, entendida como vigilancia directa del menor, en orden a realizar registros personales, evitar fugas, comisión de actos delictivos o infracciones.
12. Realizar controles y registros de los espacios interiores del Centro siempre a requerimiento del personal responsable del centro y bajo su directa supervisión, incautando cualquier objeto prohibido conforme a las normas del Reglamento Interno.
13. La realización de partes internos en que se refleje el tipo de actividad o

Estado	Original	Página	Página 3 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015727414470541		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			

**Site**

incidencia respecto al servicio y, especialmente, en relación con la intervención de los menores, registros e incautación de efectos.

14. Control de acceso y salida de vehículos de las zonas de estacionamiento de vehículos.

15. Realización de rondas para la comprobación del perfecto y debido estado de puertas, ventanas, instalaciones y equipos técnicos, así como control de accesibilidad al recinto, dando cuenta al personal responsable del centro de las incidencias habidas.

16. Comunicar expresamente y por escrito a la Dirección Técnica o persona responsable del Centro las incidencias que alteren o puedan alterar el normal funcionamiento del mismo.

17. Cualquier otra tarea en general, de carácter análogo que por razón del servicio, se les hubiera encomendado a los vigilantes, o que el propio trabajo exija.

Condiciones de ejecución de las funciones del vigilante

En el desempeño de estas funciones los/las vigilantes de seguridad estarán siempre debidamente uniformados/as, portarán la placa que les identifica como tales en lugar visible, y cumplirán estrictamente con las exigencias de aseo, presencia y actitud.

El servicio de seguridad realizará sus cometidos siempre con sujeción a los principios de integridad, dignidad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles.

Asimismo, mantendrá una permanente y constante comunicación con el personal responsable o encargado de la gestión del centro, informándole puntualmente de todo aquello relacionado con la seguridad y buen funcionamiento del edificio, y con la protección de las personas que se encuentren en el mismo. Asimismo, los/las vigilantes de seguridad habrán de comunicar los momentos en que, por cualquier motivo, se ausenten del puesto o zona en que se encuentren desempeñando su trabajo.

Para la realización efectiva de sus funciones, el vigilante de seguridad deberá disponer de la dotación reglamentaria de defensa personal, equipo de autoprotección, un sistema de comunicación interna con el resto del servicio de seguridad, un teléfono móvil que permita la comunicación permanente con el responsable del equipo de trabajo, y una linterna halógena, correspondiendo a su empresa el suministro de tales elementos.

VIII.- Organización y control del servicio

Organización

Para la idónea ejecución del servicio de vigilancia, tal y como está definido en el apartado III de este Pliego, la empresa destinará un número suficiente de vigilantes, organizados

Estado	Original	Página	Página 4 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015727414470541		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site

en turnos de trabajo, de duración y con los descansos establecidos en la normativa laboral aplicable.

La empresa proporcionará a la Dirección del centro la planificación del servicio con una periodicidad que aquélla determine. En dicho plan de trabajo se consignarán los días y turnos de servicio, y las personas que lo realizarán. La Dirección del centro deberá ser previamente informada de cualquier sustitución que por causa legal sea preciso realizar, debiendo quedar reflejada en el plan de trabajo.

La empresa designará a una persona que asumirá, ante el responsable del contrato, el papel de interlocutor y la responsabilidad de la buena ejecución del servicio.

Control

Para verificar el cumplimiento de las funciones y cometidos del personal de vigilancia la empresa habrá de adoptar las medidas oportunas de seguimiento y control, entre las que se encontrarán como mínimo un sistema de comunicación permanente con el centro de control.

Sin perjuicio de las facultades de inspección que corresponden al responsable del contrato, la empresa deberá ejercer la supervisión e inspección periódica y continuada del servicio, para lo cual designará a un inspector.

La forma y momento de realización de las inspecciones deberá acordarse con la dirección del centro a fin de interferir lo menos posible en el normal funcionamiento de éste y ajustarse a las normas internas del mismo.

Con carácter mensual la empresa enviará al responsable del contrato un informe con un resumen de las inspecciones realizadas, del resultado de las mismas y, en su caso, de las medidas correctivas propuestas.

Con independencia de dichos informes mensuales, la empresa remitirá de oficio al responsable del contrato y con carácter de urgencia informes puntuales sobre aquellos hechos relevantes que se hayan producido o del que hayan tenido conocimiento en el desarrollo del servicio de vigilancia, y que conciernan a la seguridad de los inmuebles protegidos.

A cubrir por cada Centro Gestor

Estado	Original	Página	Página 5 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015727414470541		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			

**Site**

Oviedo, 13 de agosto de 2019

Estado	Original	Página	Página 6 de 6	<div>   Site</div>
Código Seguro de Verificación (CSV)	12432015727414470541			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				